

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 23 de julio de 2020. A Despacho del señor Juez, informándole que en Proceso Ejecutivo Singular con Radicado N° 178734089001-2019-00355-00, se publicó comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 05 de marzo de 2020, venciéndose antedicha publicación el día 13 de julio de 2020 (suspensión de términos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020); vencido el término el demandado JESÚS ALBERTO LEMUS ÁVILA no se acercó al Despacho. Sírvasse proveer

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	178734087001-2019-0355-00
Demandante:	JAIME RAMÍREZ LÓPEZ
Demandados:	MAURO EIVER JARAMILLO JESÚS ALBERTO LEMUS ÁVILA
Auto Interlocutorio N°	774

Teniendo en cuenta el informe anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, surtido el trámite del emplazamiento según las disposiciones legales pertinentes, se dispone nombrar de la lista de los profesionales que habitualmente ejercen la profesión en esta Jurisdicción Territorial a la Doctora SARA NATALY RONCANCIO VÁSQUEZ, con T.P. 202.731 del Consejo Superior de la Judicatura, con numero de contacto telefónico 8787676 y celular 320310260; correo electrónico saravasquez70@hotmail.co, para que concurra a notificarse del presente auto y ejerza el cargo de Curadora Ad Litem del demandado JESÚS ALBERTO LEMUS ÁVILA, en el proceso EJECUTIVO SINGULAR que ha instaurado a través de apoderado el JAIME RAMÍREZ LÓPEZ.

De conformidad con el Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P que establece:

"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente"

Súrtase la notificación en la forma establecida en el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e9b498dbfe6c9452ad6a1978e43c1883d7f4d7631a66e75120b52b4b2701533

Documento generado en 23/07/2020 08:01:33 a.m.

JMPM